CHACO

LEY 5592
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Administración pública. Bonificación por dedicación exclusiva otorgada al personal del Ministerio de Salud Pública con encuadre en el art. 2º de la ley 2067. Escala del cálculo. Ratificación del dec. 1359/2005.
Sanción: 24/08/2005; Promulgación: 07/09/2005; Boletín Oficial 12/09/2005.

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1359/05 cuya fotocopia forma parte integrante de la presente ley.
Art. 2º - Comuníquese, etc.
ANEXO
Decreto 1359
Visto:
El Anexo II de la Ley Nº 5529 y,
Considerando:
Que a través del mismo se aprueba la base cálculo para la liquidación de la Bonificación por Dedicación Exclusiva con encuadre en el Artículo 2º de la Ley Nº 2067 "de facto".
Que los servicios y funciones prestadas por los profesionales y técnicos del Ministerio de Salud Pública ameritan la actualización de dicha escala que encuentra sustento financiero que lo viabilizan.
Que no obstante lo expuesto y teniendo en cuenta que el incremento configura una modificación de la base de cálculo para dicha Bonificación, el presente Decreto se encuentra sujeto a ratificación legislativa.
Que por lo expuesto resulta necesario el dictado del presente instrumento legal.
El Gobernador de la Provincia del Chaco, decreta:
Art. 1º - La liquidación de la Bonificación por Dedicación Exclusiva otorgada con encuadre en el Artículo 2º de la Ley Nº 2067 "de facto" al personal del Ministerio de Salud Pública, se hará utilizando como base de cálculo la escala que figura en Planilla Anexa que forma integrante del presente Decreto.
Art. 2º - Las disposiciones del presente Decreto quedan supeditadas a su ratificación por ley.
Art. 3º - Comuníquese, etc.
PLANILLA ANEXA
Escala de remuneraciones a utilizar coma base de cálculo para la liquidación de la Bonificación por Dedicación Exclusiva otorgada con encuadre en el Artículo 2º de la Ley Nº 2067 "de facto" al personal del Ministerio de Salud Pública.
Vigencia a partir del 01 de julio de 2005; Importe en Pesos

Tabla

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos